

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169

MADRID NÚMERO 34

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 256/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN JOSE GOMEZ OROVIO, D./Dña. MONICA BARRASA PUENTE, D./Dña. EDUARDO DIAZ RUIZ, D./Dña. JOSE LUIS CADENAS ALVAREZ, D./Dña. LUCAS ANTONIO MESA FERNANDEZ, D./Dña. OSCAR DIAZ SANJUAN, D./Dña. JORGE GARCIA GARCIA y D./Dña. SALVADOR SABARIEGO NICOLAS frente a COMITE DE EMPRESA DE LA MERCANTIL CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A., D./Dña. MANUEL CALVACHE CALERO, CASTELLANA DE SEGURIDAD SA, D./Dña. JOSE B. MUÑOZ DE LA TORRE, D./Dña. ATNONIO PAZ DE LAS HERAS, D./Dña. RAFAEL MIRABEL MARTINEZ, D./Dña. RAQUEL GALLARDO BLANCO, D./Dña. MANUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ, D./Dña. MARIA ISABEL SOTOMAYOR SANCHEZ, D./Dña. JOSE ANTONIO AMAGO FUERTES, D./Dña. LUIS A. HERNAIZ ROSAS, D./Dña. JUAN GALAN ROMERO, D./Dña. JOSE MARIA LOPEZ DE LAS HERAS y D./Dña. ALVARO PIZARRO MUÑOZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO Nº 901/2018 DE 5/10/2018, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso fue promovido por D. JOSE LUIS CADENAS ALVAREZ, D. SALVADOR SABARIEGO NICOLAS, D. JORGE GARCIA GARCIA, Dña. MONICA BARRASA PUENTE, D. OSCAR DIAZ SANJUAN, D. JUAN JOSE GOMEZ OROVIO, D. JOSE EDUARDO RUIZ DIAZ, y D. LUCAS ANTONIO MESA FERNANDEZ figurando como parte demandada D. ANTONIO PAZ DE LAS HERAS, D. ALVARO PIZARRO MUÑOZ, Dña. MARIA ISABEL SOTOMAYOR SANCHEZ, D. JOSE ANTONIO AMAGO FUERTES, D. JUAN GALAN ROMERO, D. RAFAEL MIRABEL MARTINEZ, D. MANUEL CALVACHE CALERO, D. JOSE B. MUÑOZ DE LA TORRE, CASTELLANA DE SEGURIDAD SA, COMITE DE EMPRESA DE LA MERCANTIL CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A., D. JOSE MARIA LOPEZ DE LAS HERAS, D. LUIS A. HERNAIZ ROSAS, D. MANUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ y Dña. RAQUEL GALLARDO BLANCO, sobre Materias laborales individuales

SEGUNDO.- En fecha 29/05/2018 se acordó su archivo provisional por tres meses bajo apercibimiento de que si no se instaba por cualquiera de las partes su reanudación dentro del referido plazo se procedería al archivo definitivo de las actuaciones.

TERCERO.- En fecha 16/08/2018 D. JOSE LUIS CADENAS ALVAREZ, D. JUAN JOSE GOMEZ OROVIO, D. SALVADOR SABARIEGO NICOLAS, y D. JORGE GARCIA GARCIA han presentado el anterior escrito, que se une a las actuaciones, manifestando su intención de desistir de la demanda.

CUARTO.- Ha transcurrido el término sin que ninguna de las partes haya solicitado su reanudación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.), previa reanudación del trámite correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el archivo provisional acordado el 29/05/2018, reanudándose la tramitación de los presentes autos.

Se tiene por desistido/s de su demanda a D. JOSE LUIS CADENAS ALVAREZ, D. SALVADOR SABARIEGO NICOLAS, D. JORGE GARCIA GARCIA, Dña. MONICA BARRASA PUENTE, D. OSCAR DIAZ SANJUAN, D. JUAN JOSE GOMEZ OROVIO, D. JOSE EDUARDO RUIZ DIAZ, y D. LUCAS ANTONIO MESA FERNANDEZ, declarándose terminado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2807-0000-00-0256-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MANUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ, D./Dña. LUIS A. HERNAIZ ROSAS, D./Dña. RAQUEL GALLARDO BLANCO y D./Dña. JOSE MARIA LOPEZ DE LAS HERAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/31.211/19)

